



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 322 -2018-AMPI

Ica, 04 MAYO 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N°005070-2018, promovido por don ESTEBAN DOYMAN TARAZONA MATTA, identificada con DNI N°21564711 y domiciliado en Av. Cesar Vallejo N°182-Piso 1 PP.JJ. Villa Hermosa MZ A Lt. 2, Distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima y doña LILIANA LUZMILA RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificada con DNI N°21564712, domiciliada en la Urbanización San Miguel La Viña B-7, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N°032-2014-JUS/DGJC de fecha 28 de Enero del 2014, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en:-copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -Declaraciones Juradas que expresan la voluntad de acogerse al procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; -Partida de Matrimonio de fecha 07 de Marzo de 1997 ante la Municipalidad Distrital de Los Aquijes de la Provincia y Departamento de Ica, con lo que demuestran los administrados que tienen 21 años de haber contraído nupcias matrimoniales, y dentro de la unión conyugal han procreado NATALY TARAZONA RODRIGUEZ de 19 años de edad, conforme es de verse en el Acta de nacimiento y documento de Identidad que se adjunta así como la copia de la Sentencia Judicial por Alimentos; y -haber realizado el pago del derecho correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única donde los cónyuges RATIFICAN su deseo de SEPARARSE, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la resolución que corresponde.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por don ESTEBAN DOYMAN TARAZONA MATTA y doña LILIANA LUZMILA RODRIGUEZ HERNANDEZ sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en consecuencia, SUSPENDIDOS los deberes de techo y habitación y por FENECIDO el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

Artículo Segundo.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en el domicilio indicado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 322 Fecha 04 MAY 2018
Entidad: Informatica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
congruentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 322 de fecha 04 MAY 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aguayo Uchuga
REG. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI